

## ANEXO QUE SE CITA

## Principado de Asturias

Número de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques		Inversión pesetas	Subvención pesetas
				Número	Capacidad litros		
1	María Luisa Suárez Arbesu ...	10.511.255	Balbona (Pola de Siero) ...	1	150	251.910	15.000
2	Gumersindo Argüelles Huergo ...	10.509.531	Balbona (Pola de Siero) ...	1	200	278.580	17.000
3	Josefina Roza Suárez ...	10.511.047	Balbona (Pola de Siero) ...	1	200	278.580	17.000
4	Marino García Gutiérrez ...	10.660.319	La Rebollada-Carreño ...	1	220	248.580	17.000
5	José María del Barrio Rodríguez ...	11.233.124	Cabo-Villa-Carreño ...	1	250	335.890	20.000
6	Pelayo Blanco Nicolás ...	10.709.149	Onao-Cangas de Onís ...	1	250	365.890	20.000
7	Adolfo López Bastián ...	10.669.222	La Viña-Villaviciosa ...	1	250	365.890	20.000
8	Armendo Toral Tuero ...	10.777.823	Argüero-Villaviciosa ...	1	250	365.890	20.000
9	Hortensio Junquera Rodríguez ...	10.659.867	La Rebollada-Carreño ...	1	330	406.840	24.000
10	José Epifanio Pérez Martínez ...	10.773.821	Ojes-Villaviciosa ...	1	330	436.840	24.000
11	Manuel Oro Hortal ...	10.672.647	Valbuena-Cabranes ...	1	330	436.840	24.000
12	Luis Toyos Pombal ...	10.694.174	Bode-Parres ...	1	330	436.840	24.000
13	Miguel Ángel Estrada Alonso ...	10.803.993	San Feliz-Villaviciosa ...	1	430	466.960	27.000
14	Olegario Batalla Suárez ...	10.674.589	Ojes-Villaviciosa ...	1	430	466.960	27.000
15	Feliciano Villazón Pidal ...	10.779.753	Tuero-Villaviciosa ...	1	430	466.960	27.000
16	José Méndez Díaz ...	11.275.671	Loza-Coaña ...	1	520	509.920	28.000
17	Francisco Álvarez Rodríguez ...	10.298.398	Vendones-Oviedo ...	1	520	509.920	28.000
18	Felicidad Suárez Arbesu ...	10.516.077	Balbona-Pola de Siero ...	1	520	509.920	28.000
19	Juana Criado Villalón ...	10.594.854	San Cristóbal-Oviedo ...	1	730	645.940	36.000
20	Francisco Prado Blanco ...	71.592.967	Balbona-Pola de Siero ...	1	730	645.940	36.000
Total ...				20	7.400	8.431.090	479.000

27941

ORDEN de 27 de noviembre de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Entresieras, término municipal de Tobarra (Albacete).

Ilmos. Sres.: Por Orden de 7 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Entresieras, término municipal de Tobarra (Albacete).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Entresieras, término municipal de Tobarra (Albacete), que se refiere a las obras de red de caminos y transformación en regadío.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1982), la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Entresieras, término municipal de Tobarra (Albacete), declarada de utilidad pública por Orden de 7 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, y las correspondientes a transformación en regadío, como complementarias al grupo d), conforme a lo señalado en el artículo 65, y disfruten de una subvención del 40 por 100 de su coste, debiéndose reintegrar el 60 por 100 restante por los interesados en un plazo de veinte años y con un interés del 4 por 100 anual, según lo señalado en el artículo 70.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

27942

ORDEN de 27 de noviembre de 1984 por la que se anula la calificación de zona de preferente localización industrial agraria otorgada a la ampliación de la industria láctea que «Queserías de Fuerteventura, S. A.», posee en el Puerto del Rosario (Las Palmas).

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de junio de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Queserías de Fuerteventura, S. A.», posee en Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura (Las Palmas);

Resultando que la Empresa no ha terminado las obras e instalaciones de la ampliación de la industria en el plazo fijado en el apartado 6 de dicha Orden, ni ha presentado justificante alguno de la parte de obra realizada;

Considerando que por la Comunidad Autónoma de Canarias se han cumplido los preceptos legales establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, ha resuelto:

Anular la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y los beneficios otorgados por Orden de 22 de junio de 1983, entre los que figura una subvención de 1.420.338 pesetas para ampliar la industria láctea que «Queserías de Fuerteventura, S. A.», posee en Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura (Las Palmas), basándose en que la Entidad beneficiaria ha incumplido la condición impuesta en el apartado 6 de la Orden de calificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

27943

ORDEN de 18 de diciembre de 1984 por la que se publica la relación de mercancías peligrosas en función de la índole de su peligrosidad en el transporte por carretera, de conformidad con lo señalado en la disposición final quinta del Real Decreto 1723/1984, de 20 de junio.

La disposición final quinta del Real Decreto 1723/1984, de 20 de junio, establece que, en el plazo de tres meses desde su publicación, por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comu-